MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÓRDOBA (EXPEDIENTE CONTR 2026 342596), SITA EN C/ SAN FELIPE 5, CON EL CONTENIDO Y JUSTIFICACIONES EXIGIDAS POR EL ART. 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A la persona titular de la Delegación Territorial le corresponden las competencias en materia de contratación y gestión del gasto conforme al Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, y al Decreto 191/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local.

El servicio a contratar tiene por objeto la vigilancia y seguridad del edificio donde se ubica la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local en Córdoba, sita en Calle San Felipe, 5.

El actual contrato del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Territorial es un contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que finaliza el próximo 30 de noviembre de 2026. Dado que aún el nuevo Acuerdo Marco no ha sido formalizado, es preciso atender la demanda de estos servicios mediante una contratación ordinaria, si bien, en previsión de que el nuevo Acuerdo Marco se encuentre en vigor a finales de 2026, se estima conveniente establecer una corta duración para el contrato adjudicado fuera de Acuerdo Marco, por lo que se prevé una duración de cuatro meses iniciándose con fecha 1 de diciembre de 2026 y finalizando el 31 de marzo de 2027, con posibilidad de sucesivas prórrogas hasta un máximo de tres meses adicionales.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente de los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

En este sentido, esta Delegación Territorial carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí las distintas prestaciones en que consiste el objeto del contrato. En la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial no figuran plazas de vigilantes de seguridad que puedan cubrir las necesidades de vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Territorial, de ahí que sea necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

Las funciones propias del servicio descrito no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista. El adjudicatario de dicho contrato deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 13:01:57	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwlZ7Mq7vgNdG4UYZ1X24SXbH0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores y trabajadoras, siendo la Administración Pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Justificación no división en lotes:

Dado que el objeto del presente contrato es la vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Territorial, que constituye un solo edificio, se considera más operativo a nivel técnico y más eficiente a nivel económico, que el presente contrato se componga de un solo lote, lo que también facilitará la presentación de las ofertas por los licitadores interesados al permitir el diseño técnico integral de los planes de seguridad y de trabajo considerados como un conjunto.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º de expediente de contratación: CONTR 2026 342596

Denominación del expediente: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local en Córdoba
Código CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia.

Objeto: El contrato tendrá por objeto la vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local en Córdoba, sita en calle San Felipe, 5. Este servicio comprenderá tanto la vigilancia y seguridad del edificio y el control de accesos, el mantenimiento de los sistemas de seguridad y la gestión de alarmas.

En cuanto a la vigilancia básica diurna, se prevé que estos servicios auxiliares se presten por un vigilante, en horario ininterrumpido de 7 a 20:30 horas de lunes a jueves y de 7 a 16 horas los viernes, con exclusión de los días festivos.

No se prevé la necesidad de uso de armas.

La prestación de los servicios contratados se realizará por la persona empresaria contratista de conformidad con lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto macroeconómico.

En primer lugar, es necesario conocer el coste del servicio por hora estándar de prestación. A tal fin, se toma la tabla salarial del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad 2026-2030, aprobado por Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica dicho Convenio (BOE n.º 95, de 18 de abril).

Las tablas salariales correspondientes a los ejercicios 2026 y 2027, que son aquellos en los que se desarrollará el contrato son las siguientes:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 13:01:57	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwlZ7Mq7vgNdG4UYZ1X24SXbH0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	SALARIO BASE		ANTIGÜEDAD QUINQUENIOS		PLUS PELIGROSIDAD		PAGAS JULIO, NAVIDAD Y MARZO		PLUS TRANSPORTE		PLUS VESTUARIO	
	2026	2027	2026	2027	2026	2027	2026	2027	2026	2027	2026	2027
VIGILANTE SEGURIDAD	1161,28	1201,92	45,86	47,47	24,08	24,93	1531,77	1653,03	137,81	142,63	112,28	116,21

VIGILANTE SEGURIDAD		SALARIO BASE		ANTIGÜEDAD QUINQUENIOS		PLUS PELIGROSIDAD		PAGAS JULIO, NAVIDAD Y MARZO		PLUS TRANSPORTE		PLUS VESTUARIO	
quinquenios	3	13935,36	14423,04	1650,96	1708,92	288,96	299,16	4595,31	4959,09	1653,72	1711,56	1347,36	1394,52

El coste bruto salarial será el resultado de sumar los distintos conceptos retributivos, añadiéndole el coste de sustitución de vacaciones equivalente a una mensualidad del coste salarial. Una vez añadido el coste de la Seguridad Social (con la cotización incrementada en las cantidades correspondientes al Mecanismo de Equidad Intergeneracional para 2026 y 2027), para obtener el coste de cada hora ordinaria de trabajo, se divide la cantidad resultante por el número de horas que conforme al Convenio corresponde a la jornada anual (1.782 horas).

Además hay que conocer el número de horas de vigilancia básica diurna se van a realizar en el periodo de cuatro meses de duración del contrato:

VIGILANTE DE SEGURIDAD: (De lunes a jueves de 07:00 a 20:30 y viernes de 07:00 a 16:00):

- Lunes a jueves: 13,5 horas diurnas.
- Viernes: 9 horas diurnas.

Conforme a ello, el número de horas a realizar durante la duración del contrato, prevista para los meses de diciembre de 2026 y de enero, febrero y marzo de 2027, es el siguiente:

Horas básicas diciembre 2026:

	HORAS/DÍA	DÍAS TOTALES	TOTAL HORAS
LUNES A JUEVES	13,5	15	**202,5**
VIERNES	9	3	**27**
TOTALES			**229,5**

Horas básicas enero, febrero y marzo 2027:

	HORAS/DÍA	DÍAS TOTALES	TOTAL HORAS
LUNES A JUEVES	13,5	48	**648**
VIERNES	9	11	**99**
TOTALES			**747**

Con todos los cálculos realizados, se obtiene el coste salarial de las horas ordinarias a realizar durante los tres meses de duración del contrato:

COSTE DE LA VIGILANCIA periodo ordinario (diciembre 26 – marzo 27)					
2026			**2027**		
COSTE BRUTO SALARIAL	23471,67		COSTE BRUTO SALARIAL	24496,29	
VACACIONES	1955,97		VACACIONES	2041,36	
COSTE BRUTO C/VACAC	25427,64		COSTE BRUTO C/VACAC	26537,65	
SEGURIDAD SOCIAL+MEI	8708,97		SEGURIDAD SOCIAL+MEI	9111,17	
COSTE TOTAL SALARIAL	34136,61		COSTE TOTAL SALARIAL	35648,82	
coste/hora	19,16		coste/hora	20,00	
coste horas 2026	**4396,38**		**coste horas 2027**	**14943,70**	

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 13:01:57	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwlZ7Mq7vgNdG4UYZ1X24SXbH0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Desagregación de los costes salariales por género:

El Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030, norma convencional que ha sido utilizada como base para la determinación de los costes salariales en el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato, no prevé diferencias salariales en su ámbito de aplicación entre mujeres y hombres.

No obstante, puede realizarse una desagregación de los costes salariales por género del personal subrogado, ya que esa información ha sido facilitada por los actuales adjudicatarios. En este sentido, todo el personal a subrogar es hombre, por lo que todos los costes salariales están referidos a dicho género.

- Desagregación de los costes salariales por categoría profesional:

De las categorías contempladas en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030, los efectivos que prestan el servicio corresponden a la categoría "Vigilante de seguridad", por lo que no cabe realizar desagregación del coste por categorías profesionales.

Al resultado hay que añadir el coste del servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad. El coste del servicio por hora viene estimado por el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales para 2026, mientras que para 2027 el importe por hora se calcula incrementándolo en un 2% conforme a la progresión que se observa en las tablas del Acuerdo Marco en relación con los ejercicios anteriores:

COSTE DEL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD (dic 26 – marzo 27)				
2026			**2027**	
COSTE HORA 2026	3,96		COSTE HORA 2027	4,04
coste horas 2026	**908,82**		**coste horas 2027**	**3017,88**

Además, hay que añadir el coste de la gestión de las alarmas, cuyo precio por hora se ha estimado de la misma manera que el coste del servicio de mantenimiento, es decir, atendiendo a los precios recogidos en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales:

COSTE DE LA GESTIÓN DE ALARMAS (dic 26 – marzo 27)				
2026			**2027**	
COSTE HORA 2026	0,48		COSTE HORA 2027	0,49
coste horas 2026	**110,16**		**coste horas 2027**	**366,03**

Calculados los costes del contrato, será necesario sumarlos y añadir los costes directos materiales (3 %), los costes indirectos (6,26 %), los gastos generales (9 %) y el beneficio industrial (8,2 %), habiéndose obtenido asimismo estas estimaciones de las que se han aplicado en el Acuerdo Marco que ahora finaliza:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 13:01:57	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwlZ7Mq7vgNdG4UYZ1X24SXbH0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COSTE TOTAL periodo ordinario (dic 26 – marzo 27)					
2026			**2027**		
COSTE VIGILANCIA	4396,38		COSTE VIGILANCIA	14943,70	
COSTE MTTO SISTEMAS	908,82		COSTE MTTO SISTEMAS	3017,88	
COSTE GEST. ALARMAS	110,16		COSTE GEST. ALARMAS	366,03	
COSTES SERVICIO	5415,36		**COSTES SERVICIO**	18327,61	
COSTES DIRECTOS MAT	162,46		COSTES DIRECTOS MAT	549,83	
COSTES INDIRECTOS	339,00		COSTES INDIRECTOS	1147,31	
GASTOS GENERALES	487,38		GASTOS GENERALES	1649,48	
BENEFICIO INDUSTRIAL	444,06		BENEFICIO INDUSTRIAL	1502,86	
PBL 2026	**6848,27**		**PBL 2027**	**23177,09**	

PBL CONTRATO	30025,36
IVA	6305,33
TOTAL CON IVA	**36330,68**

Dado que el sistema de determinación del precio del contrato se establece en precios unitarios, de tal manera que el adjudicatario facturará conforme al número de horas de servicio de cada mes, es necesario calcular el coste del servicio durante la posible prórroga de tres meses adicionales como máximo, pero para obtener el cálculo del valor estimado del contrato, no para calcular el presupuesto base de licitación del mismo. En caso de prorrogar el contrato, cada prórroga se realizaría por un importe correspondiente al número de horas a realizar en el periodo al que corresponda cada prórroga.

Por lo tanto, para el cálculo del coste de la prórroga máxima (tres meses), las operaciones son las mismas que para obtener el coste del periodo ordinario de ejecución del contrato:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 13:01:57	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwlZ7Mq7vgNdG4UYZ1X24SXbH0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COSTE DE LA VIGILANCIA prórroga (abril – junio 27)	
2027	
COSTE BRUTO SALARIAL	24496,29
VACACIONES	2041,36
COSTE BRUTO C/VACAC	26537,65
SEGURIDAD SOCIAL+MEI	9111,17
COSTE TOTAL SALARIAL	35648,82
coste/hora	20,00
coste horas 2027	**16384,05**

MTTO SISTEMAS DE SEGURIDAD prórroga (abril – junio 27)	
2027	
COSTE HORA 2027	4,04
coste horas 2027	**3308,76**

GESTIÓN DE ALARMAS prórroga (abril – junio 27)	
2027	
COSTE HORA 2027	0,49
coste horas 2027	**401,31**

COSTE TOTAL prórroga (abril – junio 27)	
2027	
COSTE VIGILANCIA	16384,05
COSTE MTTO SISTEMAS	3308,76
COSTE GEST. ALARMAS	401,31
COSTES SERVICIO	**20094,12**
COSTES DIRECTOS MAT	602,82
COSTES INDIRECTOS	1257,89
GASTOS GENERALES	1808,47
BENEFICIO INDUSTRIAL	1647,72
PBL PRÓRROGA	**25411,03**

Así, pues, el presupuesto base de licitación del contrato será el correspondiente al coste estimado de las horas a realizar durante los cuatro meses de su duración prevista (diciembre de 2026 y enero, febrero y marzo de 2027):

Presupuesto base de licitación: **30.025,36 € (TREINTA MIL VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)**

Importe del IVA : **6.305,33 € (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS)**

Presupuesto de licitación (IVA incluido): **36.330,68 € (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**

La distribución por anualidades del crédito del contrato, considerando que su duración inicial es de cuatro meses, se pretende iniciar la ejecución con fecha 1 de diciembre de 2027 y que la factura correspondiente al mes de diciembre de 2026 habrá de cargarse al presupuesto de 2027, es la siguiente:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 13:01:57	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwlZ7Mq7vgNdG4UYZ1X24SXbH0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Año	Importe	Partida presupuestaria
2027	36.330,68	2200020000 G/12S/22701/14 2027

5. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total (incluidas las prórrogas) sin incluir el IVA. En este caso, teniendo en cuenta que la duración del contrato está prevista para que sea de cuatro meses prorrogable sucesivamente por tres meses adicionales más como máximo, el valor estimado del contrato será la suma del presupuesto base del periodo ordinario más el de la prórroga, con exclusión del IVA: **55.436,38 € (cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis euros con treinta y ocho céntimos).**

6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará tras la presentación de la correspondiente factura cuyo importe corresponderá al servicio correspondiente a cada mes. A tal fin, se calculará al inicio de la ejecución el precio a facturar por hora (resultante de dividir el importe de la oferta del adjudicatario entre el número de horas totales a realizar).

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de cuatro meses, a iniciarse el 1 de diciembre de 2026, con posibilidad de ser prorrogado sucesivamente mediante prórrogas que no podrán superar los tres meses adicionales de duración. Por tanto, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas será de siete meses.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de suministro, se llevará a cabo por **procedimiento abierto simplificado abreviado**, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, este contrato no está sujeto a regulación armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 21 de la LCSP, ni tampoco es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la misma Ley, por no ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dado que el servicio de seguridad a contratar está incluido entre los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP, de conformidad con el artículo 145. 4, segundo párrafo, de dicha Ley, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Por tanto, se establece el siguiente sistema de criterios de adjudicación:

- Proposición económica: 45 % de la puntuación.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 13:01:57	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwlZ7Mq7vgNdG4UYZ1X24SXbH0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Criterios de calidad: 40 % de la puntuación:
 - Horas de formación a que se compromete a impartir a los vigilantes durante la duración del contrato: 15 %.
 - Tiempo máximo estimado de sustitución de efectivos: 15 %.
 - Equipamiento de los vigilantes: 10 %
- Mejoras (bolsa de horas): 15 %

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.6, letra b, de la LCSP:

“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir como condición especial con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Pedro Jesús López Mata

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		13/10/2026 13:01:57	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwlZ7Mq7vgNdG4UYZ1X24SXbH0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	